Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NUBIA LILIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO : EDWAR ALEXÁNDER UMAÑA ESPEJO
RADICACION : 2017-00392

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud vista a folio 8, se indica a la abogada que el artículo 129 del Código de la Infancia y la adolescencia establece que "*El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en* ***el auto que fije la cuota provisional de alimentos****, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con* ***dicho fin decretará embargo****, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquél, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo.* ***El embargo se levantará*** *si el obligado paga las cuotas atrasadas* ***y presta caución que garantice*** *el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes*" (negrita por el Despacho), lo que quiere decir, que si la parte demandada desea que sea levantada la medida de embargo que recae sobre la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado aquí decretada, deberá realizar consignación correspondiente a las cuotas de alimentos de los dos años siguientes, cuotas que deberá ser ajustadas cada año conforme aumente el salario mínimo.

Ahora bien, respecto a la solicitud de disminución de la cuota provisional de alimentos, por el momento no es posible acceder a dicha solicitud hasta que no se tenga certeza de lo que realmente devenga el demandado luego de las deducciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 001 **del** 15 ENE 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NUBIA LILIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO : EDWAR ALEXÁNDER UMAÑA ESPEJO
RADICACION : 2017-00392

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de diciembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

I. Se tiene por contestada la demanda por parte del demandado EDWAR ALEXÁNDER UMAÑA ESPEJO. Se reconoce personería a la abogada MABEL JIMENA MEZA PERAFAN para que actúe como apoderada judicial del demandado conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 23 del mes de marzo de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al momento de descorrer las excepciones de mérito propuestas, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

OFICIOS

Se ordena oficiar al Ejército Nacional a fin de que certifique el salario que devenga el demandado y el valor de las demás prestaciones sociales que devenga el señor UMAÑA ESPEJO.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NUBIA LILIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO : EDWAR ALEXÁNDER UMAÑA ESPEJO
RADICACION : 2017-00392

Se orden escuchar en testimonio a la señora MAGRET YOLIMA UMAÑAN ESPEJO.

No se decreta el testimonio de la señora NUBIA LILIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ por cuanto al ser ella la representante legal de los demandantes, es improcedente que actúe como testigo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 001 **del** 15 ENE 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria